

A C U E R D O #135



HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

H. LEGISLATURA
DEL E

RESULTANDO PRIMERO. En sesión extraordinaria celebrada el 19 de enero de 2018, los Diputados y Diputadas Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval, Gustavo Uribe Góngora, José Luis Medina Lizalde, Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Le Roy Barragán Ocampo, Lorena Esperanza Oropeza Muñoz y María Elena Ortega Cortés, integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I y 113 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 97 fracción III, 102, 104 fracciones I, II y III y 105 del Reglamento General, sometieron a la consideración del Pleno, la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por la que se emite la convocatoria pública, a los integrantes de las instituciones educativas de nivel superior, de investigación, colegios de profesionistas y a la sociedad en general, para participar como aspirantes en el proceso de designación de un Comisionado del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

RESULTANDO SEGUNDO. De acuerdo a lo establecido en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se propuso al Pleno que la Iniciativa de referencia se aprobara con el carácter de urgente resolución, petición aprobada de conformidad por esta Soberanía Popular.

CONSIDERANDO ÚNICO. Los iniciantes sustentaron su proposición en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



El 31 de mayo de 2016 se publicó, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto de reformas a diversos artículos de la Constitución local, entre ellos, el artículo 29 donde se estableció que el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI) sería un organismo con autonomía plena.

La reforma constitucional citada ha implicado un cambio en el paradigma en materia de transparencia, pues a partir de ella, prácticamente cualquier actividad de los entes públicos puede ser sujeta del escrutinio ciudadano y, en consecuencia, las autoridades están obligadas a transparentar todos sus actos.

Virtud a lo anterior, el IZAI juega un papel fundamental en el fortalecimiento tanto del Sistema Nacional de Transparencia como del Sistema Nacional Anticorrupción, elementos indispensables para el fortalecimiento de la democracia en nuestro país.

Ambos sistemas se complementan y enriquecen, pues la absoluta transparencia en la aplicación de los recursos públicos requiere, sin duda, de mecanismos que permitan sancionar los manejos indebidos y las conductas ilícitas en las que incurran los servidores públicos.

En el contexto citado, la transparencia y la rendición de cuentas se han convertido en obligaciones indisociables del servicio público y, de acuerdo con ello, corresponde al IZAI garantizar su cumplimiento por parte de los sujetos obligados.

Con el fin de precisar las atribuciones del Instituto y las responsabilidades de los sujetos obligados, el 2 de junio de 2016 se publicó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, instrumento

legislativo que fortalece y consolida la cultura de la transparencia en nuestra entidad federativa.

De la misma forma, el 15 de julio de 2017, se publicó la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas, ordenamiento que viene a complementar las atribuciones y obligaciones en la materia a cargo del IZAI y de los sujetos obligados.

Conforme a lo expuesto, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, en su artículo 123, señala que el Instituto deberá estar integrado por tres comisionados, los cuales serán designados mediante el procedimiento establecido en dicho ordenamiento.

En tal sentido, el pasado 8 de diciembre del año 2017, la Lic. Raquel Velasco Macías, Comisionada del IZAI, informó a esta Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, su separación definitiva al cargo de Comisionada del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Los integrantes de la Comisión de Régimen Interno consideraron indispensable iniciar el proceso de selección de un nuevo comisionado del IZAI, en términos de lo que dispone el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, que a la letra señala lo siguiente:

Artículo 140. Tratándose de una vacante definitiva de alguno de los Comisionados, ésta será comunicada a la Legislatura para que se realice el procedimiento de sustitución, realizando un nuevo procedimiento de designación de manera inmediata, en términos del artículo 123 de esta Ley.

En tal contexto, los integrantes de la Comisión en referencia, consideraron de suma importancia la designación del Comisionado del Instituto, toda vez que resulta indispensable para el cabal ejercicio de las atribuciones a cargo del citado organismo.

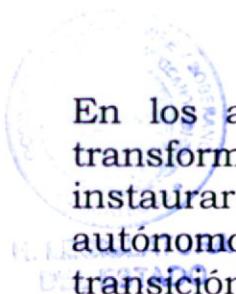
El presente punto de acuerdo contiene la convocatoria por la cual se da inicio al proceso de selección de un Comisionado del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; en su contenido, se establecieron las condiciones para que la designación sea efectuada con la más estricta transparencia, imparcialidad y objetividad.

Por lo anterior, esta Asamblea aprueba la Iniciativa de Punto de Acuerdo, que contiene la convocatoria pública para designar a un comisionado del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los términos siguientes:

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CON BASE EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 29 FRACCIÓN VIII Y 65 FRACCIÓN XLIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, Y 123, 125, 126 Y 140 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, INVITA A LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL SUPERIOR, DE INVESTIGACIÓN, COLEGIOS DE PROFESIONISTAS Y A LA SOCIEDAD EN GENERAL, PARA PARTICIPAR COMO ASPIRANTES EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE UN COMISIONADO DEL INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

PREÁMBULO



En los años noventa, el Estado Mexicano, dio pie a una transformación de gran dimensión a su marco institucional, al instaurar, a nivel constitucional, la existencia de organismos autónomos paraestatales, cuyo origen se basó en un proceso de transición democrática que busca, por un lado, dejar las prácticas monopólicas del poder central y, por el otro, resolver situaciones de interés general desde una perspectiva independiente.

Al ser así lo anterior, resulta indispensable que la esencia fundamental de los organismos autónomos no se pierda, ya que su participación en la esfera jurídica de nuestro país, resulta de vital importancia, al ostentarse, como instituciones de contrapeso a los tres niveles de gobierno comunes, resultando necesaria su correcta composición, para garantizar con ello, que, sus determinaciones, gocen de plena legitimidad.

El Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, es reconocido como una institución que garantiza, protege y fomenta el derecho de acceso a la información, el derecho a la transparencia y el derecho a la protección de los datos personales, derechos sustanciales para el desarrollo democrático de nuestra sociedad.

En tal sentido, resulta indispensable que el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, esté integrado en los términos previstos por la ley, con el fin de coordinar, deliberar y adoptar acciones que fortalezcan los mecanismos decisorios que se realizan por consenso, unanimidad o mayoría, lo que, sin duda, producirá un mayor debate y, sobre todo, objetividad en las determinaciones que el Instituto declare en asuntos de interés público.

En consecuencia, resulta necesario iniciar con el proceso de designación de un nuevo Comisionado del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para dar continuidad a la toma de decisiones plurales y democráticas por parte del Instituto.



B A S E S :

PRIMERA. CARGO A ELEGIR. Con la presente convocatoria se da inicio al proceso de designación de un Comisionado del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por un periodo de 7 años, en términos de lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. El artículo 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, literalmente señala:

Artículo 126. Para ser Comisionado se deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicano por nacimiento y ciudadano zacatecano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos el día de la designación;
- III. Poseer el día de la designación, título profesional de licenciatura, expedido por la autoridad o la institución legalmente facultada para ello;



IV. Contar, preferentemente con experiencia en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y destacarse en el desempeño de actividades profesionales, de servicio público o académicas, relacionadas con la materia;

V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

VI. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establece la Ley Reglamentaria del artículo 130 de la Constitución Federal; y

VII. No haberse desempeñado como dirigente de partido político o asociación política, ni candidato a cargo de elección popular, por lo menos un año antes del día de la designación.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos anteriores, los aspirantes deberán anexar a su expediente, lo siguiente:

- a) Acta de nacimiento certificada (original y copia).
- b) Curriculum vitae, con copia de la documentación probatoria.
- c) Constancia expedida por la autoridad administrativa competente, en la que haga constar la residencia efectiva en el Estado (original y copia).

d) Copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.

e) Título profesional emitido por autoridad competente (original y copia).

f) Carta de no antecedentes penales. (original y copia).

g) Cualquier constancia, diploma o documento afín, por los se hagan constar conocimientos, preferentemente, en los temas de rendición de cuentas, transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. (originales).

TERCERA. LUGAR Y FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE LOS ASPIRANTES. El plazo para la entrega de la documentación por parte de los aspirantes, será del 22 al 26 de enero del 2018.

La documentación se deberá entregar en la Oficialía de Partes de la Honorable Legislatura del Estado, ubicada en Avenida Fernando Villalpando, No. 320, zona centro, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas; en el horario comprendido entre las 9:00 y las 20:00 horas.

CUARTA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones se harán mediante el portal institucional de la Honorable Legislatura del Estado -www.congresozaq.gob.mx-, salvo aquéllas que deban realizarse de manera personal a las y los aspirantes, mismas que se harán mediante los datos de contacto que se proporcionaron al momento de endosar los sobres que contienen la documentación requerida para participar.

QUINTA. DEL DICTAMEN DE ELEGIBILIDAD. Concluido el plazo para la entrega de la documentación de los aspirantes, los expedientes se turnarán a la Comisión Legislativa de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quien procederá a analizar cada uno de ellos y verificar que cuenten con los requisitos establecidos en la Base Segunda de la presente convocatoria.

Una vez revisado cada uno de los expedientes, emitirá su dictamen de elegibilidad de los candidatos para ostentar el cargo de Comisionado, con el fin de que sea presentado ante el Pleno a más tardar el 30 de enero del 2018.

SEXTA. DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN. Una vez aprobado el dictamen por el Pleno de esta Honorable Soberanía Popular, se remitirá a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, para que dentro de los candidatos elegibles, previa entrevista, y a propuesta de los grupos parlamentarios, se integre una terna y se elija en el Pleno de esta Honorable Soberanía Popular, al nuevo Comisionado del IZAI.

En las entrevistas, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, podrán realizar a cada uno de los candidatos, las preguntas que sean necesarias para valorar los conocimientos, la experiencia y las propuestas que se tengan en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Las entrevistas se llevarán a cabo en la Honorable Legislatura del Estado, ubicada en Avenida Fernando Villalpando, No. 320, zona centro, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas; en el horario que se designe para ello, mismo que se notificará a los aspirantes.

El nuevo Comisionado deberá ser electo por las dos terceras partes de los miembros presentes a más tardar el 1° de febrero de 2018, para efectos de lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Una vez realizada la designación, se notificará al ciudadano electo para ocupar el cargo de Comisionado del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y en sesión solemne, la persona que haya resultado electa, deberá rendir la protesta de ley a que se refieren los artículos 128 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

SÉPTIMA. DE LA TRANSPARENCIA Y LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES.

Transparencia: El resultado de cada una de las etapas del procedimiento de designación del nuevo Comisionado del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deberá hacerse público a través del portal institucional de la Honorable Legislatura del Estado y demás espacios habilitados para ello.

Protección de datos personales: Los datos personales que se recaben dentro del proceso de designación, se utilizarán, únicamente, para los fines por los que fueron obtenidos, por lo que no podrán ser utilizados o difundidos en situaciones ajenas al motivo de su obtención, por tanto, la información de carácter personal será protegida en términos de lo que señala el aviso de privacidad (simplificado e integral) de la Honorable Legislatura del Estado, el cual puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.congresozac.gob.mx/p/14128>

OCTAVA. SITUACIONES NO PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA. Lo no previsto en la presente Convocatoria, así como aquellas situaciones imprevisibles surgidas durante el proceso de designación del Comisionado del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, será resuelto por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se acuerda:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, emite la convocatoria pública para designar a un comisionado del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. Publíquese la presente Convocatoria, por una sola ocasión, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil dieciocho.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PRESIDENTE

DIP. LE ROY BARRAGÁN OCAMPO

SECRETARIA

**DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE
LA TORRE**



SECRETARIA

DIP. LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS